

CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA COMPROBANTE DE DEPOSITO DE TASAS JUDICIALES			
Nombre del solicitante: Ab. Bernardo Morán Nuques			
Juzgado: 16o. de lo Civil de Salinas			
Fecha: 19 de enero del 2006			
Juzicio No.:	Guayas	MONTO	MONTO
Distrito:			
No.	CONCEPTO	MONTO	No. CONCEPTO
	Presentación de la demanda a reconversión		Nullidad de matrimonio
	Acciones posesorias		Nullidad de sentencia ejecutoriada
	Obra nueva		Otros juicios ordinarios
JURISDICCION VOLUNTARIA			TRAMITE ESPECIAL: Demarcación de lindero
			Predios rústicos, predios urbanos
			JUICIO VERBAL SUMARIO
	Disolución		Disolución de sociedad conyugal
			Arrendatario mercantil (Leasing)
	Sociedad conyugal		Indemnización daños y perjuicios
			Por asuntos mercantiles o civiles
	Poseión efectiva		Divorcio contencioso
	Juzicio de inventario		Otros juicios verbal sumario
	Insigniación judicial para donación		JUICIO EJECUTIVO:
	Partición		Tercera concyacente
			tercería excluyente
			ACCIONES CAUTELARES OTROS
			ASUNTOS DE CUANTIA INDETERMINADA \$ 50.00
			Recurso de casación o de hecho
			Interpuesto por el recurrente
			Recurso de apelación o de hecho interpuesto por cualquiera de las partes de sentencia o autodeterminada
			Información sumaria
			Diligencias fuera del local
			a cargo del peticionario
			Reconocimiento extraprocesal de firmas
			Juzicio de recusación
			y competencia
			Recurso de amparo
			Recurso de hábeas data
			Arrendamiento de casilleros judiciales
			casilleros electrónicos
			Registro de título de abogado
			en la Corte Suprema o cártes superiores
			Registro del país
			Registro de peritos:
			• inscripción de peritos
			• judiciales
			• cuota anual
			• registro de centros de mediación
			Daño moral
		\$ 50.00	
	Tasas judiciales banco		
	Efectivo		
	Cheque certificado No.		
	TOTAL DEPOSITADO		
	SON: Cincuenta dólares		
	Enitido		
			Recepción del depósito

...retrasar, cubrir, adquirir, embargar, descostar y negociar los mismos. D) Operaciones de comercio exterior- crédito documentario: Podrá realizar todo trámite necesario para efectuar importaciones y exportaciones, pudiendo solicitar apertura de créditos documentarios y cobranzas; retirar documentos de embarque, presentando solicitudes generales relativas a operaciones de comercio exterior, solicitar cierres de cambio, acreditaciones o débitos en cuenta corriente, firmar declaraciones ante bancos relacionados a operaciones de comercio exterior, solicitar cierres de cambio, acreditaciones o débitos en cuenta corriente, firmar declaraciones ante bancos relacionadas a operaciones de comercio exterior, librar discrepancias en documentos de embarques, solicitar cartas de garantías y envíos de telex o faxes al exterior, solicitar referendaciones, y garantías de gravámenes, retirar cartas de créditos originales, solicitar el envío de documentaciones a bancos de plaza y al exterior, solicitar reembolsos impositivos de exportaciones, solicitar ante quien corresponda exoneraciones de derechos, tasas, impuestos, contribuciones, multas y la prestación, suspensión, transferencia e interrupción de servicios, solicitar la aprobación de toda documentación técnica, notificarle de resoluciones solicitadas y tomar vista de actuaciones, interponer recursos administrativos y liquidar impuestos, suscribir declaraciones jurídicas, aceptar devoluciones de impuestos y multas, solicitar inscripciones y empadronamientos, peticiones, transferencias, permisos y habilitaciones; solicitar plazos para el pago de impuestos y multas, siendo todas estas facultades meramente enunciativas y no limitativas. E) Librar y endosar cheques: tomar prestadas sumas de dinero, en moneda nacional y extranjera, títulos, débitos, bonos, letras, facturas, certificadas de obra, de mayor costo, de requisa de precios o los emitidos por cualquier otro concepto, y otros valores, con o sin garantía real o personal fijando los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, estipular y convenir descubiertos bancarios, estipulando la tasa de interés y demás condiciones; solicitar el otorgamiento de créditos documentarios; pudiendo emitir desembutes, obligaciones o papeles negociables. F) Garantías: Solicitar, otorgar y cancelar fianzas y avales, montos y plazos, constituir prendas y canceladas oportunamente. III. LIMITACIONES: (i) para ejercer las facultades detalladas en 4) BANCARIAS apartados E) y F), deberán efectuar a firma CONJUNTA (ii) Las restantes facultades contenidas en el presente poder podrán ser ejercidas por el señor Norberto Mauricio Rodríguez y/o Darío Angel Tello indistintamente sin necesidad de contar con la firma de ningún otro apoderado de la sociedad. Luego de analizado el tema el Directorio aprueba por unanimidad el otorgamiento del poder general de representación, administración, celebración de contratos y bancario para actuar en la República de Ecuador, en las condiciones transcritas, autorizándose a cualquiera de los Directores presentes a suscribir la correspondiente escritura pública. No habiendo más asuntos que tratar se da lectura y se ratifica el texto de la presente acta, levantándose la sesión. -Fay, cinco firmas que dicen: "José G. Cartellone-Genaro Cartellone / (R) José Paul Bustos-Salvador Tripoli "ama". ES CONFORME a su original, doy fe. -PERSONERIA del compareciente: A) Estatuto de "José Cartellone Construcciones Civiles" S.A., de fecha 11/07/960, otorgada ante el escribano Mario A. González, l. fo. 621 del Registro No. 22 a su cargo, del que se tomó nota el 05/08/960, en los Registros Públicos de Sociedades Anónimas al No. 244, a fo. 56 del to. 14 "A"; y en el de Comerciantes al No. 9994, a fo. 94 del to. 19. El mismo fue adosado a la Ley Nacional 19.550, según escritura de fecha 14/11/974, otorgada ante el Notario Nelly Rosell, a fo. 591 del Registro No. 23, inscripto el 28/10/1975, a fo. 01 del legajo 122 del registro Público de Sociedades Anónimas. Modificaciones: 1o.) por escritura de fecha 20/07/977, otorgada ante la ciudad Notaría a fo. 292 de su protocolo, se reforman los Art. 04 y 05 (objeto social y nominatividad de las acciones)- 2o.) según Asamblea General Extraordinaria No. 13 del 04/02/991, se modifica el Art. (objeto social).- 3o.) mediante escritura del 27/12/993 otorgada ante la nombrada Notaría a fo. 498 de su protocolo, se escinde el departamento agroindustrial sin disminución del capital social.- 4o.) por Acta Asamblea General Extraordinaria No. 15 del 20/03/995, se modifica el Art. 04, ampliándose el objeto social.- 5o.) Por escritura del 15/12/995, Notario Carlos A. Carotta Buglio a fo. 827 del Registro 100 a su go, absorbe a "Compañía de Comercialización Internacional Tradar S.A.-" 6o.) según Asamblea Ordinaria No. 17 del 30/12/995 protocolizada mediante escritura de fecha 15/05/996, pasada ante la afa Silvia F. Pasinato de Gutiérrez a fo. 148 del registro 403, se aumenta el capital.- 7o.) absorción de afa "S.A. mediante escritura de fecha 10/02/2000 otorgada en este registro y ante la autorizante a fo. 84 del protocolo general respectivo.- y 8o.) absorción-fusión de "Unión Constructores Argentinos" mediante escritura de fecha 20/12/2002, otorgado igualmente este registro y ante el autorizante a

LIZACION: A pedido del Abogado BERNARDO MORAN NUQUES, con registro profesional número seis mil novecientos setenta y dos, y de conformidad con el numeral segundo del artículo dieciocho de la Ley Notarial, procedo a PROTOCOLIZAR en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, en diecinueve fojas, EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PODER GENERAL DE REPRESENTACION, ADMINISTRACION, CELEBRACION DE CONTRATOS Y BANCARIO PARA ACTUAR EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR QUE OTORGA "JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A." A FAVOR DE NORBERTO MAURICIO RODRIGUEZ Y DARIO ANGEL TELLO, ESCRITURA CELEBRADA EL 12 DE DICIEMBRE DEL 2005, ANTE EL NOTARIO DE LA REPUBLICA DE ARGENTINA Y DEBIDAMENTE APOSTILLADA DE CONFORMIDAD CON LA CONVENCION DE LA HAYA DE 5 DE OCTUBRE DE 1961, ASI COMO TAMBIEN EN TODO LO ACTUADO DENTRO DE LA LEGALIZACION DE DOCUMENTOS SIGNADA CON EL NUMERO 014-2006 QUE TRAMITO EN EL JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL DE SALINAS, DENTRO DE LO CUAL SE CALIFICO EN PROVIENCIA DE FECHA 19 DE ENERO DEL 2006, LAS 14:35 LA LEGALIDAD EN SU FORMA Y AUTENTICIDAD DE LA MENCIONADA ESCRITURA PUBLICA... Guayaquil, 25 de enero del 2006

EL NOTARIO  
AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ

Se protocolizó ante mí y en fe dello confiero este PRIMER TESTIMONIO que sello y firmo en diecinueve fojas, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su protocolización.

EL NOTARIO  
AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ

REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: Que con fecha dos de febrero del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 06-G-DIC-0000758 dictada el 2 de febrero del 2006 por el Intendente de Compañías de Guayaquil, y por documentos debidamente protocolizados, queda inscrito el presente Poder General que otorga la compañía denominada JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. a favor de los señores NORBERTO MAURICIO RODRIGUEZ Y DARIO ANGEL TELLO; de fojas 11.849 a 11.880, número 2.278 del Registro Mercantil y anotada el dos de febrero del dos mil seis bajo el número 6.154 del Repertorio, a las 10:58 horas.- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 70 un extracto de la presente protocolización.

AB. ZOLA CEDAÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON GUAYAQUIL  
ENCARGADA

ORDEN: 6154  
LEGAL: PATRICIA MURILLO  
COMPUTO: YURY ZAMBRANO  
DEPURADOR: PRISCILA LUIDIO  
ANOTACION: PRISCILA BURGOS  
REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL: Valor pagado por este trabajo \$ 57.01.



